

14 de marzo de 2017

EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES DEBEN COBRAR TODO EL SUELDO, INCLUIDAS GUARDIAS NO TRABAJADAS

El Tribunal Supremo, visto el recurso de casación para unificación de doctrina, dicta sentencia el 24 de enero de 2017, en favor de la trabajadora recurrente.

La trabajadora, médico residente de primer año en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, había solicitado la adaptación de su puesto de trabajo por encontrarse en el octavo mes de **gestación**. Como resultado de ello, dejó de realizar guardias médicas desde dicho momento hasta que inició la baja por maternidad. Al reincorporarse solicitó asimismo la adaptación por riesgo durante la lactancia.

Ante la necesidad de actuar en materia de prevención de riesgos laborales durante el embarazo o lactancia, la actora en el periodo de **adaptación del puesto de trabajo**, tuvo que dejar de prestar servicio de guardias y por ello de percibir abono alguno en concepto de las mismas.

La demandante, invocando el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, **Protección de la maternidad**, sostiene que durante este periodo debió percibir la media ponderada de los últimos meses en concepto de guardias y que la falta de su abono supone una discriminación indirecta por razón de su situación como mujer gestante.

El Alto Tribunal decide en su fallo estimar el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por la trabajadora y resolver el debate suscitado revocando la sentencia del Juzgado, declarando **“la existencia de una vulneración del derecho de igualdad y no discriminación de la actora, la nulidad radical de la conducta de la demandada** (Hospital Universitario Príncipe de Asturias) **consistente en la minoración retributiva durante el periodo afectado por la adaptación de puesto de trabajo y ordenar el restablecimiento de su derecho mediante la condena a la empresa al abono de la suma de 1.339,03 € mensuales por el periodo en que se mantuvo aquella situación, así como a la suma de 6.251 € en concepto de indemnización por daños morales”**.

SECRETARÍA DE FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE de la
FeSP-UGT de MADRID
C/ Buen Suceso, 19. 7ª planta. 28008-MADRID. Tlf: 91 589 70 43 – Fax: 91 589 70 73
E-mail: fesp.saludlaboral@madrid.ugt.org / www.fespugtmadrid.es